

**RESOLUCION Nº 73-2012
COMISION ADMINISTRADORA SAS**

VISTO:

La necesidad de atender la solicitud de reducción de demanda de servicios solicitada por el Hospital Italiano de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Italiano de Buenos Aires presenta saturación de demanda de servicios, habiendo rechazado pedidos de derivaciones de financiadores pese a haber incrementado en un 6% su capacidad asistencial, por lo que nos solicitan se realicen derivaciones de aquellas prestaciones para las que se considera al Hospital estratégicamente necesario.

Que el Hospital Italiano de Buenos Aires está calificado como un prestador de alta complejidad, por lo tanto los recursos del Sistema de Atención de la Salud deben ser destinados a cubrir este tipo de prestaciones en la precitada Institución, desalentando la demanda de prestaciones que pudieran ser resueltas por profesionales de la provincia de Entre Ríos.

Que ante la necesidad de derivar solo prestaciones que sean calificadas de alta complejidad y teniendo en cuenta que el sistema de derivaciones puede generar inconvenientes a los afiliados, se propone establecer un sistema que no limite el acceso al prestador, proponiendo establecer coseguros diferenciales para las prestaciones que se brindan exclusivamente en el Hospital Italiano de Buenos Aires.

Que mediante el sistema descrito se pretende registrar la demanda de servicios en el precitado prestador cumpliendo con lo requerido y con el fin de evitar que se rechacen atenciones a nuestros afiliados.

Por ello:

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE LA SALUD

RESUELVE:

Art. 1º: Establecer los siguientes coseguos diferenciales exclusivamente para la cobertura de prestaciones en el Hospital Italiano de Buenos Aires:

Prestación	Coseguro Plan 100	Coseguro Plan 50
Internación	10%	60%
Intervenciones quirúrgicas	10%	60%
Prestaciones diagnósticas y tratamientos ambulatorias*	40%	70%

*Se entiende por prestaciones ambulatorias a todas las prestaciones que puedan realizarse sin internación del afiliado tales como consultas, interconsultas, estudios de diagnósticos por imágenes (de mediana y alta complejidad), laboratorios, etc.

Art. 2º: Establecer que no deberán abonar coseguro diferencial las prestaciones de transplantes y las recibidas por afiliados que padecen patología oncológica manteniéndose, exclusivamente para las prestaciones precitadas, los porcentajes de cobertura generales definidos en el Anexo II del Reglamento del SAS y Resoluciones modificatorias del mismo.

Art. 3º: Establecer que los reintegros correspondientes a las prestaciones que se brinden en el Hospital Italiano de Buenos Aires, recibirán la cobertura definida en el art. 1º del presente.

Art. 4º: Aplicar la presente Resolución a partir del 01 de enero de 2013.

Art. 5º: Registrarse, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de consulta y archívese.

DRA. PERLA I. GIECO
Contadora Pública
Secretaria SAS CPCEER

DR. ENRIQUE G. PASSADORE
Contador Público
Presidente SAS CPCEER